



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°052-2023-MDJ/A

Jesús, 10 de marzo de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS

VISTO:

El Informe N°56-2023-MDJ/GAI., de fecha 08 de marzo del 2023, emitido por la Gerente de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Art.194° de la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual se configura como la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el D. S. N°175.2022-EF publicado en el diario oficial el peruano el 28 de julio de 2022, dispone en su Artículo 2° la Autorización de Transferencia de Partidas a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y de diversos Gobiernos Locales, numeral 2.1. Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 438 179 034, 00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y de diversos Gobiernos Locales, para el financiamiento de inversiones de infraestructura vial, así como las actividades de fortalecimiento institucional, en **la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios**, en el marco de los gastos asociados a la reactivación económica, conforme a lo establecido en el inciso 2. de la Cuadragésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, (...),

2. El detalle de los recursos autorizados en la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 2.1 del presente artículo, se encuentra en el Anexo N° 2 "Transferencia de Partidas a favor de diversos Gobiernos Locales para el financiamiento de Infraestructura Vial" (...). Siendo beneficiada la Municipalidad Distrital de Jesús con el financiamiento del proyecto RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE "HORNILLO" DISTRITO DE JESUS, PROVINCIA CAJAMARCA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA, con CIU 2529444.

Que, el Decreto Supremo N°344-2018-EF, Reglamento de la Ley N°30225-Ley de Contrataciones del estado, establece en su Artículo 136° Obligación de contratar: 136.1. Una vez que la buena pro ha quedado consentida o administrativamente firme, tanto la Entidad como el o los postores ganadores, están obligados a contratar. 136.2. La Entidad





no puede negarse a contratar, salvo por razones de recorte presupuestal correspondiente al objeto materia del procedimiento de selección, por norma expresa o por desaparición de la necesidad, debidamente acreditada. La negativa a hacerlo basada en otros motivos, genera responsabilidad funcional en el Titular de la Entidad y el servidor al que se le hubieran delegado las facultades para perfeccionar el contrato, según corresponda. Esta situación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal sea la falta de presupuesto. (El subrayado es agregado).

Que, así mismo, este cuerpo legal en su Artículo 137° Perfeccionamiento del contrato: 137.1. El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos derivados de procedimientos de Subasta Inversa Electrónica y Adjudicación Simplificada para bienes y servicios en general, en los que el contrato se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra o de servicios, conforme a lo previsto en los documentos del procedimiento de selección, siempre que el monto del valor estimado no supere los Cien Mil con 00/100 Soles (S/ 100 000,00).

Que, el Artículo 2° del D. S. N°234-2022-EF, publicado el 7 de octubre del 2022, Decreto Supremo tiene por objeto modificar el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece: "Artículo 141° Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato: 141.1. Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato. 141.2. Cuando la Entidad no cumpla con perfeccionar el contrato dentro de los plazos establecidos en el numeral precedente, el postor ganador de la buena pro puede requerir a la Entidad que cumpla con perfeccionar el contrato, dándole un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de recibido el documento mediante el cual se le requiere. Vencido el plazo otorgado, sin que la Entidad haya perfeccionado el contrato, el postor ganador tiene la facultad de dejar sin efecto el otorgamiento de la buena pro, con lo cual deja de estar obligado a la suscripción del mismo o a la recepción de la orden de compra o de servicio. En este supuesto, la Entidad no puede convocar el mismo objeto contractual en el ejercicio fiscal en el que se realizó la citada convocatoria, bajo responsabilidad. (...), 141.8. Cuando no se perfeccione el contrato luego de haberse realizado las acciones indicadas en los numerales precedentes, el órgano encargado de las contrataciones declara desierto el procedimiento de selección." (El subrayado es agregado).





Que, el 29 de diciembre del año 2022, según Acta de apertura de ofertas, admisión, evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de la Buena Pro Adjudicación simplificada N°007-2022-MDJ (PRIMERA CONVOCATORIA). Los integrantes del comité de selección otorgan la buena pro para la contratación de la ejecución de la obra: RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE "HORNILLO" DISTRITO DE JESÚS, PROVINCIA CAJAMARCA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA, al postor CONSORCIO SANI integrado por CONSTRUCTORA MAPRE S.A.C. y SERVICIOS GENERALES BAILON S.A.C., por el monto de s/. 335,578.21 (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO CON 21/100 SOLES).



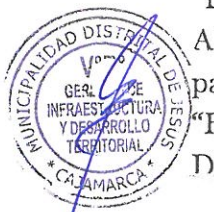
Que, mediante informe N°059-2023-MDJ/G.M/SGL Y CP de fecha 17 de febrero de 2023, La Econ. Aurora Izquierdo Bolaños en su condición de Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial informa estado situacional de procedimientos de selección adjudicación simplificada N°7-2022, indicando que existe en la plataforma del SEACE que se encuentra en estado de consentimiento como se puede observar: AS-SM-7-2022-MDJ-1: CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE "HORNILLO" DISTRITO DE JESÚS, PROVINCIA CAJAMARCA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA", cuyo VR es 335,578.21 soles.



Que, mediante Informe N°036-2023-MDJ/GPP, de fecha 22 de febrero del año 2023, la Econ. Katia E. Murrugarra Medina en su condición de Gerente de Planificación y Presupuesto, informa que el proyecto RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE "HORNILLO" DISTRITO DE JESÚS, PROVINCIA CAJAMARCA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA CIU 2529444 cuyo monto para la ejecución de obra asciende a s/. 373,843.71, los cuales fueron transferidos en la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios Rubro 00 mediante Decreto Supremo N°175-2022-EF y fueron certificados en el año 2022 con CCP N°716 de fecha 13 de diciembre del 2022 y que dichos recursos fueron revertidos al estado (según Artículo 21° de la Ley de Presupuesto los Recursos Ordinarios o Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que no han sido devengados al 31 de diciembre son revertidos al Tesoro Público); y que el consentimiento de la buena pro en el proceso de selección se programó para el mes de enero del 2023 actualmente ya NO SE CUENTA con los recursos transferidos a la institución.



Que, el 01 de marzo del año 2023, mediante informe N°161-2023-JLCS/GIDUT-MDJ, El Ing. José L. Cáceres Sajami, en su condición de Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Territorial, solicita en el punto 3. CONCLUSIONES, numeral 3.1 "Esta gerencia solicita la nulidad del PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°007-2022-MDJ PRIMERA CONVOCATORIA para la ejecución de la obra "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE "HORNILLO" DISTRITO DE JESÚS, PROVINCIA CAJAMARCA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA" con un presupuesto de s/. 335,578.21 (trescientos





treinta y cinco mil quinientos setenta y ocho con 21/100 soles), por falta de disponibilidad presupuestaria tal como se indica en los informes adjuntos al presente.

Que, mediante informe visto, la Gerencia de asesoría legal opina que: se debe emitir acto resolutivo mediante el que se DISPONE hacer de conocimiento formalmente a la empresa que se le otorgo la BUENA PRO, la imposibilidad de formalizar el contrato por razones de recorte presupuestal correspondiente al objeto materia del procedimiento de selección, (Recursos Ordinarios Revertidos al Tesoro Público), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 136° del Decreto Supremo N°344-2018-EF Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.



Por las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del Art. 20° y 39° de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DISPONER hacer de conocimiento formalmente al postor CONSORCIO SANI integrado por CONSTRUCTORA MAPRE S.A.C. y SERVICIOS GENERALES BAILON S.A.C. a quien se le otorgo de la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada N° 007-2022-MDJ (Primera Convocatoria), para la contratación de la ejecución de la obra: RENOVACION DE PUENTE, EN EL(LA) PUENTE "HORNILLO" DISTRITO DE JESÚS, PROVINCIA CAJAMARCA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA, por el monto de s/. 335,578.21 (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO CON 21/100 SOLES), la imposibilidad de formalizar el contrato por razones de recorte presupuestal correspondiente al objeto materia del procedimiento de selección, (Recursos Ordinarios Revertidos al Tesoro Público), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 136° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, disponer las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de la presente, y PRESISAR que de conformidad a lo dispuesto en el numeral 141.8 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, el órgano encargado de las contrataciones declara desierto el procedimiento de selección, cuando no se perfeccione el contrato.

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO cualquier resolución expedida con anterioridad que se oponga o contravenga a lo dispuesto en la presente.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER la Notificación de la presente al CONSORCIO SANI, hacer de conocimiento a las Unidades Orgánicas involucradas de la Municipalidad



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Distrital de Jesús, y la Publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

AAA
Augusto Jhon Smith Nontol Chichipe
ALCALDE



